

**CONVENIO ENTRE EL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, AREA PROMOCION DE LA IGUALDAD, Y LA
ASOCIACION DE ARTESANAS DE ALCOBENDAS**

R E U N I D O S

De una parte, **D^a OFELIA CULEBRADAS BACHILLER**, concejala delegada y presidenta del Patronato de Bienestar Social, según Decreto Delegación N^o 7584, de 24 de junio de 2019, facultada para este otorgamiento por los Estatutos del citado Patronato, publicados en el BOCM de 14 de julio de 2012, y su modificación en el BOCM de 13 de febrero de 2016

Y de otra, **D^a ALICIA CASARRUBIOS MORENO** con DNI N^o 50.276.906-X, mayor de edad, presidenta de la Asociación de Artesanas de Alcobendas, según acta de Asamblea de fecha 22 de septiembre de 2.020, asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el N^o 222/12143, con domicilio en la C/ Málaga, 50 de Alcobendas, NIF G-80336357, facultada para este acto por sus Estatutos Sociales.

Manifiestan no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia, por lo que ambas partes reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse y asumir los derechos y obligaciones que de él se derivan

Actúa a efectos de fe pública, con los límites señalados en el final del presente documento D. Celestino Olivares Martín titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcobendas, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Octava, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas.

E X P O N E N

PRIMERO.- Es de competencia municipal la realización de actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género; la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, entre otras, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Asimismo, es competencia municipal el estudio y detección de necesidades sociales en su ámbito territorial; la Identificación y captación de poblaciones en riesgo para el desarrollo de campañas y acciones de carácter preventivo; la realización de programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua y hetero ayuda, en virtud de lo preceptuado en los artículos 31 y 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Código Seguro De Verificación	a6m/lBPQjCzJR8J2APpog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	01/12/2021 14:59:11
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	01/12/2021 13:04:33
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?a6m/lBPQjCzJR8J2APpog==		



SEGUNDO.- El Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas es un organismo autónomo local, de gestión directa de los servicios de carácter social del municipio, al cual está adscrito el Servicio de Promoción de la Igualdad.

TERCERO.- La Asociación de Artesanas de Alcobendas es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines la expansión de las actividades artesanas fomentando su mayor nivel técnico y de calidad y el fomento, desarrollo y organización del movimiento asociativo en este municipio, la relación con instituciones y organismos públicos y privados en orden al mejor desarrollo de los intereses de las mujeres y de los artesanos en general, tal y como establecen sus estatutos sociales.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Alcobendas tiene interés en fomentar todas aquellas actividades formativas que promuevan la participación activa de las mujeres de Alcobendas en la sociedad, la igualdad de oportunidades y su integración en la vida ciudadana, y la Asociación de Artesanas realiza actividades formativas en el ámbito de la Artesanía, fomentando la participación y formación de las mujeres en este ámbito, fomentando la inserción laboral y el autoempleo, por lo que ambas entidades tienen un interés común.

Durante el pasado año y a consecuencia de la pandemia vivida en el mundo a causa de la COVID-19, se han evidenciado aún más los roles de género todavía presentes en nuestra sociedad. Pese a que en esta pandemia las mujeres han constituido la mayoría del personal de primera línea como trabajadoras de la salud, cuidadoras, innovadoras, organizadoras y como lideresas ejemplares y eficaces, la crisis ha puesto de relieve también las cargas desproporcionadas que soportan. Las mujeres han asumido gran parte de las tareas para afrontar la pandemia, no sólo las vinculadas más directamente con el ámbito sanitario y socio sanitario, sino también con relación a los cuidados en los hogares y el trabajo doméstico.

Es por ello de interés público fortalecer las iniciativas de participación social de las mujeres, mejorando su posición en el ámbito público y privado, fomentando su presencia en espacios tradicionalmente masculinos y proponiendo acciones de disfrute del tiempo propio en espacios no domésticos, que favorezcan su desarrollo personal como es el caso de las actuaciones de la Asociación de Artesanas de Alcobendas y sus talleres de formación artesana.

QUINTO.- Las partes firmantes declaran que las facultades y poderes con los que actúan se encuentran vigentes y que no les han sido limitados, suspendidos o revocados, y que, en su virtud, tienen plena capacidad para obligarse en los términos de este convenio, capacidad que mutuamente se reconocen.

En consecuencia, coincidiendo ambas partes en los objetivos aquí expuestos, suscriben el presente convenio, que se registrá por las siguientes,

Código Seguro De Verificación	a6m/LBPQjCzJR8J2APpog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	01/12/2021 14:59:11
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	01/12/2021 13:04:33
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?a6m/LBPQjCzJR8J2APpog==		



CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente es el establecimiento de las bases de actuación entre el Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Patronato de Bienestar Social, y la Asociación de Artesanas de Alcobendas, para la realización de actividades dirigidas al fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el municipio de Alcobendas; así como regular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de una subvención nominativa en el marco de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos Municipales, aprobada por el Pleno Municipal, el 20 de diciembre de 2005, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

La Asociación de Artesanas de Alcobendas es una entidad dedicada al fomento y expansión de las actividades artesanas en Alcobendas, para su mayor técnica y calidad, propiciando la formación y participación de las mujeres y favoreciendo el desarrollo personal, la autoestima y la adquisición de conocimientos formativos importantes para la inserción laboral y el autoempleo de las mujeres, cumpliendo una finalidad social de interés público.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

2. 1. La Asociación de Artesanas de Alcobendas se compromete a:

- Diseñar, gestionar y ejecutar una programación anual de 8 talleres y cursos de formación en artesanía y manualidades decorativas y de creación, que se detallan a continuación:
 - REPUJADO EN CUERO: 3 horas semanales / Casa de las Asociaciones. Calle Cáceres, 18.
 - TARACEA MARQUETERÍA: 3 horas semanales / Centro Cívico Distrito Centro. Plaza del Pueblo, 1
 - MADERA, METAL Y RESINA. PINTURA Y TÉCNICAS DECORATIVAS.: 3 horas semanales / Centro Cívico Distrito Centro. Plza. Del Pueblo, 1
 - PATCHWORK: 3 horas semanales / Centro Cívico. Calle Málaga, 50
 - PINTURA EN TODAS LAS SUPERFICIES: 3 horas semanales / Centro Cívico. Calle Málaga, 50
 - TAPICES Y MACRAMÉ: 3 horas semanales / Casa de la Mujer. Calle Málaga, 50
 - ARTESANÍA DIVERSA: 3 horas semanales / Centro Cívico. Calle Málaga, 50
 - BOLILLOS: 3 horas semanales / Casa de las Asociaciones. Calle Cáceres, 18.

Los espacios municipales donde se impartan los cursos pueden sufrir alteraciones debido a necesidades de disponibilidad del espacio en ese momento.

Código Seguro De Verificación	a6m/LBPQjCzJR8J2APpcog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	01/12/2021 14:59:11	
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	01/12/2021 13:04:33	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?a6m/LBPQjCzJR8J2APpcog==			

- La Asociación se compromete a coordinar con las profesionales técnicas del servicio de Promoción de la Igualdad la programación de cursos y talleres, comunicando cualquier cambio o incidencia que pudiera producirse y aceptando las propuestas del servicio.
- Garantizar el uso responsable de los espacios municipales asignados para el desarrollo de los talleres (Casa de la Mujer, Casa de las Asociaciones, UPA, Centros Cívicos), cumpliendo las medidas de seguridad adecuadas para prevenir los daños o perjuicios que se pudieran producir como consecuencia de la realización de los talleres y actividades.
- La Asociación Artesanas de Alcobendas deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño que pueda producirse con la realización de los talleres de artesanía, respondiendo de los daños a terceros que se pudieran generar por causa de su actividad, siendo ajeno el Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos a cualquier responsabilidad que pudiera producirse con ocasión de la actividad que desarrolla la Asociación.
- Cumplir con los protocolos necesarios para el cumplimiento de la normativa en materia sanitaria.

Asimismo, la Asociación de Artesanas de Alcobendas deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que se describen a continuación:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Código Seguro De Verificación	a6m/lBPQjCzJR8J2APpog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	01/12/2021 14:59:11
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	01/12/2021 13:04:33
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?a6m/lBPQjCzJR8J2APpog==		



- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha Ley.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

La Asociación deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño que pueda producirse de la realización de las actividades del proyecto a subvencionar, respondiendo de los daños a terceros que se pudieran generar por causa de dichas actividades, siendo ajeno el Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos a cualquier responsabilidad que pudiera producirse con ocasión de la actividad que desarrolla la Asociación.

En todo caso, la Asociación de Artesanas de Alcobendas deberá cumplir las obligaciones aquí establecidas; las preceptuadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos Municipales, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

2.2. El Patronato de Bienestar Social se compromete, además de la aportación económica que se detalla en la siguiente clausula, a:

- Gestionar y asegurar los espacios municipales adecuados y necesarios para la realización de los cursos y talleres de artesanía y manualidades creativas.
- Prestar apoyo técnico para la realización de la programación y la elaboración de listados de alumnas a través del Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas.
- Publicitar la información de los talleres y cursos de artesanía en los diferentes medios de comunicación local, 7 Días, web municipal y redes.

El servicio de Promoción de la Igualdad se reserva el derecho de alterar o revisar las fechas y horas, lugar de impartición y denominación de los cursos, previa consulta a la Asociación de Artesanas de Alcobendas, en el supuesto de cambios en la programación.

TERCERA.- APORTACIÓN ECONÓMICA.-

El Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Patronato de Bienestar Social, concederá una subvención por importe de Catorce Mil Seiscientos Sesenta y Seis Euros (14.666,00€) para contribuir a la realización de las actividades formativas descritas.

Código Seguro De Verificación	a6m/LBPQjCzJR8J2APpcog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	01/12/2021 14:59:11
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	01/12/2021 13:04:33
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?a6m/LBPQjCzJR8J2APpcog==		



Para dicho gasto existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 3580 / 23102 / 48906 del Presupuesto vigente del Patronato de Bienestar Social, con cargo al documento AD provisional nº 32021000004068, en virtud de la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno Municipal de fecha 24 de junio de 2021 (BOE 16/07/2021).

El pago de la subvención se realizará tras la justificación de los gastos efectuados y su concesión no comporta obligación alguna, por parte del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, de conceder otras en los siguientes ejercicios.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.-

La Asociación de Artesanas de Alcobendas, beneficiaria de la subvención que se instrumentaliza mediante este convenio, está obligada a justificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la finalidad para la que se ha concedido.

La justificación y pago de la subvención se ajustará a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones directas, nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006 y su modificación publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012, y a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento.

La Asociación de Artesanas de Alcobendas deberá justificar el gasto objeto de la ayuda en las siguientes fechas:

- Para los gastos realizados entre el 1 de enero y 31 de octubre, la fecha máxima para justificar será el 4 de noviembre de 2021.
- Para los gastos realizados a partir del 1 de noviembre, la fecha máxima será el 2 de diciembre de 2021.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, coste de la actividad, parte subvencionada por este convenio y los resultados obtenidos.

Código Seguro De Verificación	a6m/lBPQjCzJR8J2APpcog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	01/12/2021 14:59:11
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	01/12/2021 13:04:33
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?a6m/lBPQjCzJR8J2APpcog==		



- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, no admitiéndose pagos en efectivo por importes superiores a 2.500,00 euros, tal y como se regula en la Ley 7/2012 de 29 de octubre. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En ningún caso, el personal para el desarrollo de las actividades propias de la Asociación tendrá vinculación o relación laboral con el Ayuntamiento de Alcobendas.

Los gastos necesarios para el funcionamiento y gestión de los Talleres, tales como seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño que se pueda producir por los profesores en la impartición de las clases o derivado de las actividades que realiza la Asociación; gastos de material de oficina, gastos de material técnico y gastos derivados de las líneas de teléfono fijo, móvil e internet, no podrán exceder del 10% del importe de la subvención, o sea, de la cantidad de 1.466,60€.

El órgano concedente podrá mediante las técnicas de muestreo pertinentes, comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la beneficiaria, la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Dichos justificantes deberán ser facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, cuando en este último supuesto así se haya establecido en las Bases Reguladoras.

QUINTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se establece una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes, designados por los firmantes de este convenio, que velará por su adecuado cumplimiento y resolverá los problemas de interpretación que puedan producirse en la ejecución del mismo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año, durante el periodo de duración del Convenio. Podrá actuar bien mediante reuniones presenciales, o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos, dejando constancia de su realización efectiva mediante el acta respectiva.

Código Seguro De Verificación	a6m/LBPQjCzJR8J2APpog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	01/12/2021 14:59:11	
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	01/12/2021 13:04:33	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?a6m/LBPQjCzJR8J2APpog==			

SEXTA.- PUBLICIDAD Y DIFUSION.-

En todas las actividades subvencionadas en el presente convenio, la Asociación de Artesanas de Alcobendas se compromete a poner los logotipos del Ayuntamiento de Alcobendas en la difusión que se haga de la actividad y en la propia actividad. El Departamento de Comunicación, responsable de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas, supervisará la colocación preferente proporcional del logotipo y en la web del Ayuntamiento.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS.-

La Asociación de Artesanas de Alcobendas, sus trabajadores, y personal encargado de la realización de los talleres guardarán secreto sobre los datos de carácter personal, informaciones y documentos que pudieran conocer en el desarrollo de sus actividades, así como de los asuntos a los que tengan acceso o conocimiento por razón del convenio, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar la vigencia del convenio.

En consecuencia la Asociación de Artesanas deberá velar y destinar los datos de los listados de los participantes, consistentes en su identificación personal a la actividad que desarrollen durante el periodo de ejecución, no pudiendo remitir su contenido a terceros no autorizados, colaborando en todo momento con el responsable del fichero, y entregando a su finalización al Patronato de Bienestar Social los referidos listados firmados por los asistentes a los talleres y actividades, siguiendo las instrucciones del responsable y sin poder utilizar ni quedarse con copia de los mismos.

Igualmente se informará a los asistentes a los cursos y talleres de los derechos que les asisten para ejercitar el acceso, rectificación, cancelación y supresión que podrán hacer efectivo mediante solicitud al Ayuntamiento de Alcobendas como responsable y a través de la solicitud disponible en la página Web www.alcobendas.org denominada "Aquí protegemos tus datos".

La Asociación de Artesanas de Alcobendas declara expresamente que conoce y queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo 679/2016 de 27 de abril, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y al deber de secreto, asumiendo las responsabilidades que su incumplimiento pudiera ocasionarle.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.-

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021 sin perjuicio de aplicar al mismo las actividades realizadas con anterioridad a su firma, correspondientes al ejercicio 2021.

Código Seguro De Verificación	a6m/1BPQjCzJR8J2APpog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	01/12/2021 14:59:11
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	01/12/2021 13:04:33
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?a6m/1BPQjCzJR8J2APpog==		



En el caso de llevarse a cabo una fusión por absorción entre el Ayuntamiento de Alcobendas, como Entidad Absorbente, y el Patronato de Bienestar Social, como organismo autónomo Absorbido, implicará la transmisión en bloque de los patrimonios de este último a la Entidad Absorbente, quién adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones del Organismo Autónomo Absorbido.

NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán de aplicación las causas de reintegro y pérdida de la subvención establecida en el artículo 12 de la citada Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Los supuestos de incumplimiento y criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador será el establecido en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de Subvenciones

El Procedimiento Sancionador se ajustará a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la prescripción de infracciones y sanciones se ajustará a lo señalado en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso las partes deberán finalizar las actividades iniciadas.

DÉCIMA.- REGIMEN JURIDICO

Este Convenio tiene naturaleza jurídica de subvención y por tanto está regido por la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos Municipales, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

El presente convenio está fundamentado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcobendas aprobado en Junta de Gobierno Local el 27 de Abril del 2021, que tal y como hace referencia el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configura como el instrumento de planificación de las políticas públicas que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Código Seguro De Verificación	a6m/LBPQjCzJR8J2APpcog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	01/12/2021 14:59:11
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	01/12/2021 13:04:33
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?a6m/LBPQjCzJR8J2APpcog==		



La interpretación y las controversias que puedan surgir en el desarrollo y ejecución del convenio que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento, se resolverán de acuerdo a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Por parte del titular del Órgano de Apoyo se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y la LCSP, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad del adjudicatario a través del documento de identidad que obra en el expediente así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles en el terminal informático del fedatario, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se han revocado, no ha habido modificaciones en el documento y la hora de las firmas procede de los equipos de los firmantes.

Así lo acuerdan los abajo firmantes y en prueba de conformidad, firman el presente CONVENIO,

Por el Patronato de Bienestar Social,

**Por la asociación de Artesanas de
Alcobendas,**

Fdo.: D. Ofelia Culebradas Bachiller
PRESIDENTA

Fdo.: D^a Alicia Casarrubios Moreno
PRESIDENTA

50276906X
ALICIA
CASARRUBIOS

Firmado digitalmente
por 50276906X
ALICIA CASARRUBIOS
Fecha: 2021.11.28
11:05:23 +01'00'

Dando fe del acto:

D. Celestino Olivares Martín

Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local

Código Seguro De Verificación	a6m/lBPQjCzJR8J2APpog==	Estado	Firmado <th>Fecha y hora</th> <td>01/12/2021 14:59:11</td>	Fecha y hora	01/12/2021 14:59:11
Firmado Por	Celestino Olivares Martin		Firmado		01/12/2021 13:04:33
Observaciones	Ofelia Culebradas Bachiller				
Url De Verificación			Página	10/10	
	https://verifirma.alcobendas.org/?a6m/lBPQjCzJR8J2APpog==				

